República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

944753 010700920017901

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los articulos 1º,6º,10º, 28° al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raices ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, mo mbre de 2012. Son sujetos pasivos del Impu edades de hecho y aquellas en quienes se es temporales, patrimonios autónomos en qu s de uso público y obra de infraestructura se mercantiles. Son también sujetos pasivos c uso, usufructo u otra forma de explotación c tro de las áreas objeto del contrato de conc arácter de sujeto pasivo las entidades oficiale ormales y sustanciales del impuesto, en s beneficiarios. Responderán conjuntamente pc . El hecho generador es la existencia del in por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi eñalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de do gravable corresponde al periodo comprenc ravable entendiendo que el Impuesto Predial espectivo año gravable.

Que el predio cor TANDER 2E 10 L 2-07 BR CENTRO del Mu os que entrego el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) BUENANO BARON EDDY-MARLENI, CC No. 000060319626.

Que, el (los) contribuyente (s) BUENANO BARON EDDY-MARLENI, CC No. 000060319626, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700920017901 ubicado en D SANTANDER 2E 10 L 2-07 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE . ($6,536,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 568.363.000	10	$ 5.683.600
2013	Corponor	$ 568.363.000	1.5	$ 852.500
			SUBTOTAL	**$ 6.536.100**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental BUENANO BARON EDDY-MARLENI, CC No. 000060319626, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700920017901 ubicado en D SANTANDER 2E 10 L 2-07 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5,683,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($852,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($6,536,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifiquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el dia 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

13 DIC 2016 26 DIC 2016

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co